

1.º Alcald. Prín. Clemente Rosendo en sus dadas Capít.º de l.º  
 2.º Conseiller D. del Regim.º conser.º de la misma, nombrado el  
Reserv. al margen, por mi el d.º de 2.º de mayo y  
 3.º Procurador guano autorado del conser.º de la D.º de l.º  
Conseiller oficial.º de 2.º de mayo de 1.º y de l.º de mayo de 1.º  
 4.º Conseiller D.º de un oficio del 1.º de mayo de 1.º  
 5.º Vicente Abad de la Provincia de 3.º de mayo de 1.º  
 6.º Pedro Carrero inserta otro de la Dirección general de contribuciones.  
 7.º Diego Linares Director de 29.º de Mayo último, referido a que  
 8.º Franc.º S.º forma Director de 29.º de Mayo último, referido a que  
 9.º Antonio Abad de herid.º de 1.º de Mayo último. Comens en re-  
 las cosas en el Departo de Contribuciones  
 de inmuebles urbanos y rurales de esta d.º  
 año mes de Mayo de 1865 de las fincas rústicas  
 y urbanas y poseídas en esta d.º y de  
 rústicas y las rústicas arrendadas, arrendadas  
 con las correspondientes rentas, y arrendadas  
 la d.º. Arrendadas y se tratada de la forma  
 pericial y de otro en jurisdicción. Así mismo  
 acordaron y habiendo transcurrido el plazo  
 señalado por la procuración del Departamento  
 del sup.º individual de la especie de crimi-  
 licias de inmuebles, y debio haberse remitido  
 de la Subdeleg.º a la d.º de l.º de l.º para  
 el día 5.º de corriente, sin que haya tenido efecto  
 se por el oficio de la d.º de l.º de l.º pericial  
 para que inmediatamente entregue el patron en  
 vigencia de sus amillaramientos y de la pre-  
 sider a d.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º  
 responsabilidad.

Con arreglo al art.º 4.º de la ley de 28.  
 de Mayo de 1865, dijeron la d.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º de l.º  
 tras y nombraron por decimoseis el cuerpo de  
 Procurador Sindico al Regidor D.º Antonio Abad  
 en quien concurren las circunstancias necesarias

